

El criterio decimoctavo establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,01 € y 1.200,00 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900,00 € y al cupo específico de jóvenes.

**CUARTO.**- La cuantía propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar del solicitante obtenidos durante el año 2016, ponderados según el criterio de baremación decimoquinto.

**QUINTO.**- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

- 1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** de 2016 y **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO** de 2017.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
- 3.- Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- 4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2017 respecto de los ingresos declarados.
- 5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
  - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
  - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
  - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2017 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta elevada por EMVISMESA con fecha 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017)

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Aprobar la relación de subvenciones al alquiler privado que se acompaña, que incluye las concedidas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2016 y PRIMER SEMESTRE de 2017, los integrantes de la Lista de Espera, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2017.06.23101.48900**, habiéndose efectuado con fecha 20 de abril de 2017, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de 1.000.000,00 €.